

Que, el numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la normativa mencionada precedentemente, señala: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia de los servicios y los fines pertinentes de las Entidades, son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista".

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO:**

Informe N°216-2019-MDCH-PMRCHHACA/SGDS-MDCH de fecha 27 de noviembre de 2019, Informe N°934-2019-SGDA/MDCH-OAL de fecha 27 de noviembre de 2019, Informe N°527-2019-MDCH-DGA-UA/CDRN de fecha 29 de noviembre de 2019 y el Informe N°442-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 29 de noviembre de 2019, sobre solicitud de aprobación de habilito por encargo interno, y;

**VISTO:**

**EL GERENTE MUNICIPAL;**

Chalhuanahuacho, 29 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2019-GM-MDCH**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

000452



000428

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO**  
COTABAMBA - APURÍMAC





Que, mediante Informe N°216-2019-PMRP/CICHA/SGDS-MDCH de fecha 27 de noviembre de 2019, el residente del proyecto: "Mejoramiento y recuperación del patrimonio cultural inmaterial del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabamba, Región de Apurímac"- Lic. Fernando F. Choquehuanca Merma, solicita habilito por encargo interno por el monto de S/. 10,900.00 soles (DIEZ MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y gastos de representación para participar de dos visitas guiadas a los centros culturales y turísticos de la Provincia de Andahuaylas y Región de Apurímac; informe que es derivado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N°934-2019-SGDS/MDCH-OAL;

Que, mediante Informe N°527-2019-MDCH-DGA-UA/CDRN de fecha 29 de noviembre de 2019, el jefe de la Oficina de Abastecimiento-Abg. C. Dorian Romoacca Naupa, concluye por la procedencia del encargo interno, debido a que existe restricción de la oferta local para atender dicho requerimiento;

Que, mediante Informe N°422-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para los diversos gastos desarrollados para dicha actividad, por el monto de S/. 10,900.00;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado por la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones. Al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuando a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, por previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, asimismo el numeral 2) del artículo 40° de la Directiva en referencia, establece lo siguiente: "(...) el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta de (15) días calendario;

Que, estando a los informes favorables emitidos por las áreas correspondientes y teniendo en cuenta que lo solicitado tiene restricciones de oferta local, resulta factible la aprobación de habilito de fondo por encargo interno;

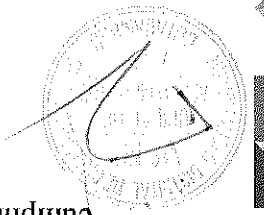
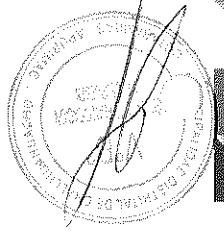
Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerandos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019 y Resolución de Alcaldía N°333-2019-MDCH/A de fecha 11 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 10,900.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS 00/100 SOLES) a favor del servidor - LIC. FERNANDO FLORINTINO**

GRAN ALMAYACHI  
C.C.  
Asesoría Jurídica  
Oficina General de Administración  
Oficina de Evaluación y Presupuesto  
Oficina de Control Institucional  
Archivo

MUNICIPIO DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS  
Lic. Carlos Alberto Coballero Quispe  
GERENTE MUNICIPAL



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al servidor - Lic. Fernando Florentino Choquehuanca Merma y **COMUNIQUESE** a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, esta no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, conforme a la Directiva N°003-2019-MDCH: "Directiva y procedimiento para el otorgamiento, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos interno al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac", aprobado por Resolución de Alcaldía N°21-2019-A-MDCH/A.

- Secuencia Funcional : 0048
- Monto : S/ 10,900.00
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, regalías
- Tipo de Recurso : 22 Regalía Contractual

cadena funcional siguiente:  
actividad que se desarrollara el 05, 06 y 07 de diciembre del presente año, con cargo a la alimentación, hospedaje y gastos de representación para participar de dos visitas guiadas a los centros culturales y turísticos de la Provincia de Andahuaylas y Región de Apurímac,

CHQUEHUANCA MERMA con DNI N°44060641, para cubrir gastos de



000487

